



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Boivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 29 OCT 2020

Expediente N° 23173/20.-

VISTO la Resolución Rectoral N° 192/2020, convalidada por el Consejo Superior mediante Resolución CS N° 063/20, por las cuales se suspenden las actividades académicas, administrativas y de prestaciones de servicios de cualquier índole (presenciales) en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA desde el 16 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020 en virtud de la situación epidemiológica producida por el Coronavirus (COVID 19); y

CONSIDERANDO:

Que mediante sucesivas resoluciones del Consejo Superior se prorroga la vigencia de la medida adoptada hasta el 15 de noviembre de 2020, siendo la Resolución CS N° 168/20 la última disposición emitida.

Que es de público conocimiento que luego de la designación de los docentes por parte de los Consejos Directivos o del Consejo Superior, y a los efectos que se haga cargo de sus funciones, distintas normas del Consejo Superior establecen LA OBLIGATORIEDAD DE LA FORMACIÓN DEL LEGAJO ÚNICO, debiendo en tal caso presentar la documentación requerida para su formación o bien, si se tratare de personal docente que ya cuenta con una designación anterior, corresponde la actualización de su legajo único, remarcando en particular la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de cargos e incompatibilidades, acto formal mediante el cual el docente toma posesión del cargo.

Que, asimismo, diversas normas legales prevén la presentación de la declaración jurada mencionada en el párrafo anterior, entre ellas encontramos:- el artículo 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modificatorias, aprobatoria del reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría, - el artículo 58 de la Resolución CS N° 350/87 y modificatorias - Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares, el artículo 11 de la Resolución CS N° 420/99 que establece el Régimen de incompatibilidad.

Que, dado la suspensión de actividades administrativas dispuestas en esta Universidad, en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del COVID-19, diversas tramitaciones han quedado con algún nivel de cumplimiento o de incumplimiento en cuanto a la documentación que se debe presentar para posibilitar el pago de haberes.

Que la situación se complejiza aún más, ya que el personal designado ha prestado servicios o está prestando servicios sin haber confeccionado el LEGAJO ÚNICO.



# RESOLUCIÓN CS Nº 188/20

2020-Año del General Manuel Belgrano

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 – Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que así también, y en razón de la suspensión de las actividades descriptas, resulta necesario establecer la fundamentación de las razones por las cuales un docente le corresponde la toma de posesión con posterioridad al 16 de marzo de 2020.

Que de acuerdo a lo manifestado por autoridades de distintas Unidades Académicas, y en virtud del actual contexto de pandemia por el COVID-19 ante la prestación de servicios por parte del personal designado, resulta procedente el abono de las remuneraciones correspondientes, pese a la falta de cumplimiento de la documentación requerida para su Legajo Único, debiendo en tal caso analizar la adopción de un marco reglamentario de excepción ante la situación actual y durante el período de permanencia de la misma, con el fin de cumplir con las normas laborales pertinentes.

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución CS Nº 420/99, en cuanto a la responsabilidad en la solicitud a la Dirección General de Personal para que: -proceda a la liquidación de haberes del personal docente que tenga inconvenientes observados más arriba tanto en su declaración jurada de cargos e incompatibilidades, como así también en la inexistencia del legajo personal.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 048/20,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 5º Sesión Extraordinaria del 29 de octubre de 2020)  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Convalidar las autorizaciones emitidas por la Secretaria Administrativa a la Dirección General de Personal durante el periodo de suspensión de las actividades administrativas y mientras se mantengan vigente el Aislamiento Obligatorio dispuesta por el artículo 7 – DECNU Nº 260/20, tendiente a agilizar el pago de sueldos durante el periodo Marzo - agosto.

**ARTÍCULO 2º:** Facultar a Secretaria Administrativa, en tiempo emergencias sanitarias, a autorizar a Dirección General de Personal, a la recepción de documentación no original (copias o escaneos) que deben conformar el Legajo Único del agente, previa intervención por la autoridad de gestión de la Dependencia de esta Universidad.

El alcance de la autorización comprende a tanto a la formulación del Legajo Único como a la actualización del mismo.

La presente situación no exime al titular del Legajo Único a presentar la documentación original cuando le sea requerida, lo cual se producirá cuando se deje sin efecto las medidas relativas al aislamiento obligatorio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Para ello, el agente deberá girar una Nota Compromiso de presentar la documentación original requerida a las autoridades de su dependencia.

**ARTÍCULO 3º:** En el caso de carencia de documentación o documentación incompleta o documentación que presentare error, la Secretaria Administrativa podrá emitir autorizaciones conforme a los siguientes ítems:

- a) En caso de no contar con los certificados de Aptitud Psicofísica y/o Antecedentes Penales, se deberá considerar lo siguiente:
  1. Ante la falta del Certificado de Aptitud Psicofísica, se podrá autorizar la continuidad de la formulación del legajo Único, todo ello conforme a lo consultado a ART Prevención. Dejándose aclarado que la cobertura no alcanzara lo relativo a enfermedades preexistentes, tanto en caso de ingresante o reingreso del agente
  2. Antecedentes Penales, no se podrá autorizar la apertura del Legajo Único, tanto en caso de ingresante o reingreso del agente
  
- b) En lo que respecta a la DDJJ de cargo e incompatibilidad, de estar incompleta o sea carente de las certificaciones que correspondiere podrá la Secretaria Administrativa emitir la autorización para dar continuidad a la formación del Legajo Único, previa intervención conforme de la dependencia de origen del agente y el compromiso del agente de regularizar tal situación dentro de los plazos que la presente norma establezca, especificándose que no se encontrare en ninguna situación de incompatibilidad. En caso de presentarse la situación de incompatibilidad se dará intervención a la Unidad de Asesoría Jurídica para las acciones que fueren pertinentes. Dejase aclarado que el incumplimiento de lo expuesto imposibilitara que en el futuro se efectuó una nueva designación y cambio en la situación de revista.

**ARTÍCULO 4º:** En caso de aumento, reducciones, promociones, prorrogas de designaciones y reintegros laboral, la Unidad Académica que no contare con el acto administrativo en tiempo y forma, la autoridad administrativa de la dependencia emitirá un Parte de Novedades con la debida autorización del caso. La regularización de los actos deberá realizar en el término de treinta (30) días, caso contrario Dirección General de Personal, suspenderá el pago hasta contar el acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 5º:** Para el caso del personal docente que sea designado en el curso de ingreso, en relación a la carencia de documentación, se deberá proceder conforme a lo expuesto anteriormente

**ARTÍCULO 6º:** Para todos aquellos casos que se presente y no estén contemplado en la presente resolución serán resuelto por la Secretaria Administrativa, observando para ello el principio laboral de que ante una prestación de servicio corresponde el abono de servicios, debiendo para ello adoptar las previsiones administrativas que fueren pertinente.



# RESOLUCIÓN CS Nº 188 / 20

2020-Año del General Manuel Belgrano

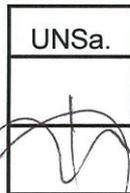
## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

**ARTÍCULO 7°:** dejase aclarado que una vez regularizada la actividad administrativa, el agente que hubiere presentado la nota compromiso deberá en un plazo de diez (10) días hábiles regularizar la formulación de su legajo único.

**ARTÍCULO 8°:** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales, y dependencias administrativas. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos.-

RSR



*[Handwritten signature]*  
Dr. Hugo Ignacio Limós  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERECTORA  
Universidad Nacional de Salta